

de Mexina de este partido, y por lo mismo paxan
en el referido los efectos, y cantidad de mrs. que paxan
este Varano, que son Caudales de este publico: protesta
bo, no le paxare por su iurisdiccion de este partido de Mexina
se quedan la referida m. Jurisdiccion en el Sr. Don

Don Miguel de Salazar, como expuso quando haciendo fea
del expediente haber estado del todo en la Jurisdicci
on el Alcalde mayor de esta d. Juan Guillermo de
Texeda quien su el Sr. (que Dios sea) le confirió esta
Gora, y por lo mismo hecho, y en virtud de las Regalias
de este, esta regentando en sus ausencias, y enfermedades
el expediente, como theniente suyo, y haber representado
todo el quicio contra cinco del conuento de este
Sr. Governador del coniso, como primer Magi
trado de la nacion en quien veiden las facultades
necesarias en el presente caso: protesta no le paxare por su
iurisdiccion de este partido de Mexina, ni de otro alguno
cualquier determinacion que en el asunto se tome
estando pronto a obedecer quanto le fuere mandado en
las sentencias para su ex^{ta} para los efectos que se
combinan suplica de Sr. Al. mayor de Mexina
donde se tiene de todo lo que se acordare en este asunto
para su guarda de su dno.

El Sr. Don Miguel de Salazar dijo: que quando toca
del obsequio paxan por el Sr. Don Juan de Salazar
de este Varano de Mexina, por la Caxa de Mexina se
gan los Salarios que ha que pagar por las cosas
que se suplico en este año, y en el de este, y paxare para
lo mismo segun cauculo, y suplicando al Sr.
Al. mayor mande a su cargo que no se libere por
ninguno de este asunto, y dependa de la posesion
de la m. Jurisdiccion por las Varanos dichos